

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20558319802	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	BLASTING MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BLASTING S.A.C.	Hora de envío :	05:59:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Deseamos conocer cerca la zona del servicio se encuentra alguna población y cuanto de distancia es al respecto y que facilidades se tiene en dicha zona, así mismo las coordenadas UTM

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: VIII Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley Nº 30255, Artículo 2, numeral a), b), c), f), i), j), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo manifestado por el área usuaria, "al respecto, resulta importante resaltar lugar de ubicación como punto de inicio y final. Puno ¿ Juliaca 45.km Asfaltado Bueno
Juliaca ¿ Coasa 213.km Aflatado Bueno
Coasa ¿ Uchuhuma 10.km Afirmado Malo
Uchuhuma ¿ Huaricunca 26.km Apertura Malo
Punto de inicio. 19 L 397520.81 m E 8470300.04 m S,
Punto final. 19 L 399193.93 m E, 8486951.55 m S" el comité de selección da por aclarado la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20558319802	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	BLASTING MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BLASTING S.A.C.	Hora de envío :	05:59:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, Términos de Referencia, Ítem. III: ALCANCES DE SERVICIOS: ACTIVIDADES, Las actividades a desarrollar por el contratista son los siguientes Ítem 01 SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO, M3, 28,000.00, se consulta la eliminación de los detritus o material roto como producto de la voladura de rocas la entidad convocante hace la eliminación de dicho material como producto de la voladura

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** VIII **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley N° 30255, Artículo 2, numeral a), b), c), d), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo manifestado por el área usuaria, "sobre la consulta, la eliminación del detritus o el material roto como producto de la voladura de rocas, la entidad convocante hace la eliminación de dicho material como producto de la voladura por lo que el proyecto cuenta con maquinaria disponible in situ", el comité de selección da por aclarado la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARÍ DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20558319802	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	BLASTING MINERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BLASTING S.A.C.	Hora de envío :	05:59:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, Requerimiento, 3.1: Términos de referencia para la contratación de Servicios, Ítem. IV: Requisitos de Proveedor, b) CARACTERISTICAS TECNICAS b) Perfil Profesional Ítem 1 y ítem 2 en ambos se indica Ing. Civil/ o de minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en el primero indica en servicio de voladura de rocas, movimiento de tierras y afines, y en el segundo en servicios de construcción en general, puede un solo profesional acreditar ambas experiencias por sus trabajos realizados en ambos rubros y que cumple lo solicitados en el perfil profesional, así mismo solicitamos la ampliar la profesión con Ing. Geólogo y/o afines

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30299, artículos 1,2,3 y el D. S. N° 010-2017-IN, artículos 2 y 206 y TUO de la Ley N° 30255,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado también que: "Sobre el particular, en el pliego de absolución de consultas y observaciones n° 15 se aclaró que 01 es el responsable del servicio, mientras que el otro profesional 01 es el RESPONSABLE DE SEGURIDAD, motivo por el cual son 02 profesionales que contarán con CARNET SUCAMEC vigente, ahora, respecto a la participación de la profesión de Ing. Geólogo resulta coherente dicha profesión para ambos cargos, por cuanto los ingenieros geólogos estudian diseños geológicos para proyectos de ingeniería civil como puentes, túneles, carreteras, y otros, motivo por el cual se insertará la profesión de INGENIERO GEOLOGO para el responsable del servicio y el responsable de seguridad, por lo cual se ACOGE PARCIALMENTE la observación", por lo que el comité de selección Acoge parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se insertará la profesión de Ingeniero Geólogo para el Responsable del servicio y Responsable de Seguridad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20495182348

Nombre o Razón social : CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 22:47:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

a) CAPACIDAD LEGAL DEL POSTOR

La entidad solicita entre otros que el postor debe contar con 02 resoluciones Gerenciales de la SUCAMEC de autorización para la adquisición y uso de explosivos, por lo que realizamos la consulta correspondiente: si dichas resoluciones gerenciales deben estar vigentes a la presentación de las ofertas o no necesariamente debe de ser vigentes; sin embargo nosotros consideramos que por lo menos uno debería estar vigente a la presentación de las ofertas. Por lo que de realizarse las correcciones del caso en la etapa de integración de las bases, también se modifique en el numeral A) de los requisitos de calificación de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido que el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado también que: "Sobre el particular, la pretensión del participante es suprimir la autorización de 02 resolución general de SUCAMEC, y se rebaje como mínimo a 01 resolución de SUCAMEC y vigente. Al respecto, se debe mencionar que el participante pretende modificar el requerimiento de acuerdo a su interés particular, pero en aras de fomentar la mayor participación de postores se reduce a 01 Resolución Gerencial de SUCAMEC, todo ello en aras de garantizar que el postor tenga conocimientos en los procedimientos y protocolos de SUCAMEC, motivo por el cual se ACOGE la CONSULTA. Motivo por el cual, en la página 19 de bases se indicará sólo 01 RESOLUCIONES GERENCIALES de SUCAMEC de autorización para adquisición y uso de explosivos y materiales, aunado a ello es necesario precisar que si bien es cierto que la resolución no está vinculado a la ejecución del servicio, puesto que este el postor adjudicatario deberá tramitar una vez que tenga el contrato formalizado, sin embargo este requisito de calificación y requisito funcional es para garantiza que el postor se dedica a la actividad económica objeto de la convocatoria, solicitar que sea vigente, teniendo en cuenta que la resolución no es del objeto actual de la convocatoria, resultaría restrictivo", por lo que el comité de selección Acoge parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 resoluciones Gerenciales de la SUCAMEC de autorización para la adquisición y uso de explosivos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20495182348

Nombre o Razón social : CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 22:47:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

a) EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES EQUIPOS

La entidad solicita entre otros EQUIPOS que el postor debe contar con 01 camioneta 4x4 doble cabina del 2013 en adelante, a lo que realizamos la consulta correspondiente: si dicha camioneta debe contar con licencia o resolución de autorización de transporte de materiales peligrosos emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones o NO. Por lo que de realizarse las correcciones del caso en la etapa de integración de las bases, también se modifique en el numeral B) de los requisitos de calificación de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado que: "se aclara la consulta de los participantes que si deberá de contar con las autorizaciones correspondientes de transporte de materiales peligrosos de acuerdo a lo emitido por el Ministerio de Transportes y comunicaciones", en tanto el área usuaria ha manifestado que resulta necesario la incorporación de la exigencia manifestada por el participante, el comité de selección Acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con 01 camioneta 4x4 doble cabina del 2013 en adelante, la camioneta debera de contar con licencia o resolución de autorización de transporte de materiales peligrosos emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20495182348

Nombre o Razón social : CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 22:47:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

b) PERFIL PROFESIONAL

La entidad solicita la acreditación de 02 profesionales Ing. Civil y/o Minas ¿responsable de servicio ambos¿ por lo que realizamos la consulta, de que cargos ocuparan dentro de la prestación del servicio. Por lo que de realizarse las correcciones del caso en la etapa de integración de las bases, también se modifique en el numeral B.3.1) y B.4) de los requisitos de calificación de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado que: "Sobre el particular, el segundo profesional cumplirá la función de RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD, motivo por el cual, no corresponde insertar capacitaciones adicionales que no estaban previsto en el requerimiento inicial, motivo por el cual SE ACOGE parcialmente, por lo que debe tenerse en cuenta que los PERFILES de los PROFESIONALES: 01 Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicio de voladura de rocas, movimiento de tierra y afines, con Carnet de SUCAMEC vigente.

01 Ing. Civil y/o Minas RESPONSABLE DE SEGURIDAD en el servicio con colegiatura, con 3 años de experiencia en servicio de construcción en general y afines, con Carnet de SUCAMEC vigente." en tanto el área usuaria ha manifestado que resulta necesario la incorporación de la exigencia manifestada por el participante, el comité de selección Acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERFILES de los PROFESIONALES: 01 Ing. Civil y/o Minas y/o Geólogo responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia

en servicio de voladura de rocas, movimiento de tierra y afines, con Carnet de SUCAMEC vigente.

01 Ing. Civil y/o Minas y/o Geólogo RESPONSABLE DE SEGURIDAD en el servicio con colegiatura, con 3 años de experiencia

en servicio de construcción en general y afines, con Carnet de SUCAMEC vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20495182348	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.	Hora de envío :	22:47:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

b) PERFIL PROFESIONAL

La entidad solicita un profesional de marketing y dirección de empresas responsable de realizar los tramites de carnet sucamec para los técnicos, resolución gerencial a nombre de la empresa y/o consorcio que intervengan en la obra, administración de polvorín para el traslado de materiales de voladura; POR LO QUE REALIZAMOS LA OBSERVACION DEL CASO DEBIDO A QUE CONSIDERAMOS COMO UNA EXIGENCIA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSIBLES POSTORES AL PROCESO DE SELECCIÓN, YA QUE SOLICITAN QUE DICHO PERSONAL DEBE SER NECESARIAMENTE UN PROFESIONAL EN MARKETING Y DIRECCION DE EMPRESA, CUYAS PROFESIONES PARECE QUE NO EXISTEN EN EL PERÚ. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE CON OCACION DE INTEGRAR LAS BASES SE SUPRIMA A ESTE PROFESIONAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) del Art. 2, principios de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado que: "Cabe indicar que la profesión de MARKETING Y DIRECCION DE EMPRESA, en el Perú son dictada por varias universidades, entre ellas la Universidad Cesar Vallejo que tiene varios promociones de profesionales en dicha rama, asimismo, el participante no propone ninguna otra profesión para insertar, sino por el contrario solicitar suprimir, motivo por el cual NO ACOGER la observación.", en tanto el área usuaria ha manifestado que resulta satisfactorio la definición de la profesión del personal y que el participante en relación a la exigencia manifestada por la entidad a través del área usuaria a cuestionado sin tener certeza con el termino ambiguo de "parecer", en ese orden de ideas el comité de selección NO Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10023948708	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE YERBA MARIA ELENA	Hora de envío :	22:55:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La entidad requiere como perfil profesional.

¿ Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicio de voladura de rocas, movimiento de tierra y afines, con Carnet de SUCAMEC.

¿ Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 3 años de experiencia en servicio de construcción en general y afines, con Carnet de SUCAMEC. ¿ Un profesional de marketing y dirección de empresas responsable de realizar los tramites de carnet sucamec para los tecnicos, resolución gerencial a nombre de la empresa y/o consorcio que intervenga en la obra, administracion de polvorin para el traslado de materiales de voladura de SUCAMEC, Acreditar con titulo profesional.

¿ 06personal técnico con carnet de SUCAMEC.

La cual se observa que todo el personal encargado que intervendrá en la obra tiene que tener su carnet de sucamec vigente y el profesional de marketing y dirección de empresa también tiene que tener su carnet de sucamet vigente, yaque la empresa que obtenga la buena pro. Tiene que empezar con los trabajos de perforacion y voladura lo cual el trámite de permisos demora como minimo dos meses en la sucamec. para poder realizar los trabajos sin tener que perjudicar ni tener demoras a la entidad, solicitamos que todo el personal propuesto tiene que tener su carnet de sucamet vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado que: "a la consulta del participante, se entiende que todos los participantes que intervienen en la ejecución del servicio, desde los tramites, traslado de bienes relacionados al servicio, hasta la ejecución en obra, debe contener su carnet de SUCAMEC vigente, por lo que en ocasión de la integración se añadirá este requisito a todo el personal.", en tanto el área usuaria ha manifestado que resulta satisfactorio la incorporación de la exigencia el comité de selección Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con Carnet de SUCAMEC vigente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20456149139	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHANI S.A.C.	Hora de envío :	23:05:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dentro del equipamiento b) perfil profesional se menciona a dos profesionales como responsables del servicio, cabe precisar que por la envergadura del servicio se sugiere que se reemplazase a 01 responsable del servicio por un Ing Civil y/o Minas como especialista en seguridad y salud ocupacional con diplomaso en SSOMA con 420 horas de capacitacion con carnet de la SUCAMEC a nombre de la empresa postora, asi demostrar la experiencia en el rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: b **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 Artículo Nro 2 principios que rigen las contrataciones literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el segundo profesional cumplirá la función de RESPONSABLE DE SEGURIDAD, motivo por el cual, no corresponde insertar capacitaciones adicionales que no estaban previsto en el requerimiento inicial, motivo por el cual SE ACOGE parcialmente, por lo que debe tenerse en consideración el pliego de absolución de consultas y observaciones N° 15 del postor GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10023948708	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE YERBA MARIA ELENA	Hora de envío :	23:21:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

La entidad requiere.

¿ Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicio de voladura de rocas, movimiento de tierra y afines, con Carnet de SUCAMEC.

¿ Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 3 años de experiencia en servicio de construcción en general y afines, con Carnet de SUCAMEC.

Lo cual se observa que la entidad requiere como personal clave con experiencia en servicios como mínimo tres años de experiencia dicho requerimiento es limitante solicitamos que la experiencia sea de 06 meses de los profesionales antes mencionadas para poder tener mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado que: "Al respecto de la observación el área usuaria, decide NO ACOGER la observación, ya que con esa experiencia del profesional se garantizará la seguridad del trabajo, por cuanto el trabajo es altamente riesgoso tal como se indica en el requerimiento. y asimismo el área usuaria según el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 16.1 manifiesta que el área usuaria es responsable de requerir los bienes, servicios u obras a contratar, formulado para ello las especificaciones técnicas, términos de referencia, así también los requisitos de calificación justificado para ello la finalidad pública de la contratación. El área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas y que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios, y obras que se habrán de contratar. Por lo que reducir a 06 meses de los profesionales resultaría irresponsable de parte de la Entidad.", en tanto el área usuaria ha manifestado que resulta satisfactorio la incorporación de la exigencia el comité de selección NO Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	10023948708	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE YERBA MARIA ELENA	Hora de envío :	23:24:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

La entidad requiere.

Contar con 02 Resoluciones Gerenciales de la SUCAMEC de autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales.

LA CUAL SE OBSERVA SIENDO ESTE REQUERIMIENTO RESTRICTIVO ADEMAS DE SUBJETIVO Y DEMASIADO LIMITANTE. ENTENDIENDO QUE LA EXPERIENCIA ES LOGRADA EN EL TIEMPO DE REALIZACION DE TRABAJOS IGUALES O SIMILARES, POR DIAS, MESES Y AÑOS. POR LA CUAL SOLICITAMOS QUE DICHO REQUERIMIENTO PASE A FACTORES DE EVALUACION.

02 RESOLUCIONES GERENCIAL 10 PUNTOS.

01 RESOLUCION GERENCIA 05 PUNTOS

O TAMBIEN EL AREA USUARIA PUEDE REACODAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 3** **Literal: 4** **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, resulta importante resaltar que la etapa de absolución de observaciones no es la oportunidad para introducir nuevos criterios de evaluación, dado que, la finalidad de las observaciones, obedece a la identificación de alguna contravención normativa de las disposiciones contenidas en las Bases, siendo que, a través del pliego absolutorio, el Comité de Selección puede adecuar las Bases, a fin de otorgarles legalidad a las mismas.

En este sentido, el participante propone incorporar nuevos factores, las cuales no se encontraban contempladas en las Bases de la presente contratación, más aún de acuerdo a un interés particular, pudiendo limitar de esa forma la obtención de puntaje de los postores que no puedan acreditar las nuevas condiciones previstas.

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20607469050	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	COVSER H & Q CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:07

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PERFIL PROFESIONAL: REQUIEREN PROFESIONALES CON CARNET SUCAMEC SE HACE LA CONSULTA EL PROFESIONAL PARTICIPANTE TENDRA QUE TENER CARNET DE SUCAMEC VIGENTE O VENCIDO Y TODO LOS PROFESIONALES O ALGUNOS EN ESPECIFICO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe indicar que la Entidad busca garantizar que la ejecución del servicio se realice con personal que tenga las autorizaciones respectivas, teniendo en consideración que el proyecto de inversión tiene un plazo de ejecución y se busca postores que ya cuenten con las autorizaciones correspondientes, en consecuencia, el SUCAMEC del personal deben estar VIGENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20607469050	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	COVSER H & Q CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:54:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 900,000.00 POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA EXPERIENCIA QUE SOLICITA ES LIMITANTE SOLICITAMOS PARA TENER MAYOR CANTIDAD DE POSTORES, QUE SE PERMITA EL 0.5 DEL VALOR REFERENCIAL HAY EMPRESAS DE LA PROVINCIA QUE CONTAMOS CON MUY POCA EXPERIENCIA Y TENGAMOS LA OPORTUNIDAD DE SER PARTE DE LA LICITACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

eficacia e eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que el requerimiento no ha vulnerado normativa de contrataciones alguna, puesto que el requerimiento del área usuaria está realizado en estricto cumplimiento art. 29 Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; del mismo modo, la exigencia requerida en los requisitos de calificación para la experiencia del postor en la especialidad, no supera los parámetros exigidos en las bases estándar para el procedimiento de selección denominado concurso público y la calificación se realiza a través de monto sustentado a través de contratos presentados por los postores. En cuanto al requerimiento formulado por el área usuaria, éste se desarrolló con la finalidad de que la Entidad adquiera el servicio en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, se hace mención que el numeral 29.8. de Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, y se busca contratar con postores experimentados y a su vez idóneos para el cumplimiento del objeto de la contratación y la finalidad pública de la contratación.

En cuanto a la expresión vertida por el participante de que en la zona (provincia) existen empresas con poca experiencia, cabe indicar que existe la posibilidad de consorciarse, asimismo, se determina que en la convocatoria es a nivel nacional, asimismo, se hace referencia que en el resumen ejecutivo de la presente contratación se ha realizado la indignación de pluralidad de proveedores, garantizándose la concurrencia de los proveedores al presente proceso de contratación. De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, el comité de selección decide NO ACOGER, basándose en el criterio de no haber vulnerado normativa de contratación alguna, garantizando la concurrencia de los proveedores al procedimiento de selección y la transparencia al mismo con el requerimiento formulado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20559093697

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:54:25

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

DICE: Contar con Resoluciones de la SUCAMEC de autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales. Solicitamos que se aclare si es más de uno, Asimismo solicitamos que sea 01 Resolución Gerencial de adquisición de explosivos y accesorios emitidos por SUCAMEC. Estando al cumplimiento del artículo 2º del TUO de la ley de contrataciones del estado, y bajo el principio de "Libertad de Concurrencia", el cual establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Es que solicitamos que se presente una (01) Resolución de Gerencia emitidas por SUCAMEC, puesto que la cantidad de Resoluciones no varía la habilitación, fiscalización y autorización que tienen los proveedores por la SUCAMEC, en el ejercicio de sus funciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.3 Literal: A. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º del TUO de la ley de contrataciones del estado, y bajo el principio de "Libertad de Concurrencia"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado también que: "Sobre el particular, la pretensión del participante es suprimir la autorización de 02 resoluciones generales de SUCAMEC, y se rebaje como mínimo a 01 resolución de SUCAMEC y vigente. Al respecto, se debe mencionar que el participante pretende modificar el requerimiento de acuerdo a su interés particular, pero en aras de fomentar la mayor participación de postores se reduce a 01 Resolución Gerencial de SUCAMEC, todo ello en aras de garantizar que el postor tenga conocimientos en los procedimientos y protocolos de SUCAMEC, motivo por el cual se ACOGE la CONSULTA. Motivo por el cual, en la página 19 de bases se indicará sólo 01 RESOLUCIONES GERENCIALES de SUCAMEC de autorización para adquisición y uso de explosivos y materiales, aunado a ello es necesario precisar que si bien es cierto que la resolución no está vinculado a la ejecución del servicio, puesto que este el postor adjudicatario deberá tramitar una vez que tenga el contrato formalizado, sin embargo este requisito de calificación y requisito funcional es para garantizar que el postor se dedica a la actividad económica objeto de la convocatoria, solicitar que sea vigente, teniendo en cuenta que la resolución no es del objeto actual de la convocatoria, resultaría restrictivo", por lo que el comité de selección Acoge parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 resoluciones Gerenciales de la SUCAMEC de autorización para la adquisición y uso de explosivos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20559093697	Fecha de envío :	16/01/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.	Hora de envío :	23:54:25

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DICE: CALIFICACIONES DEL PERONAL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADEMICA:

Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicios de voladura de roca, movimiento de tierras ya fines, con Carnet de SUCAMEC.

Ing. Civil y/o Minas responsable del servicio con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicio de construccion en general y afines, con carnet de SUCAMEC. SOLICITAMOS SE ACLARE SI LOS DOS PERSONALES CLAVES VAN HACER INGENIEROS RESPONSABLES DEL SERVICIO O UNO ES INGENIERO DE SEGURIDAD DEL SERVICIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.3 **Literal:** B.3 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2º del TUO de la ley de contrataciones del estado, y bajo el principio de "Libertad de Conc

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, efectivamente existe un error en la descripción del cargo de cargo del Segundo profesional, debiendo ser RESPONSABLE DE SEGURIDAD, motivo por el cual, se corregirá en el Requerimiento en ocasión a la integración de bases, en consecuencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas quedará redactado de la siguiente manera:

"Ing. Civil y/o Minas RESPONSABLE DE SEGURIDAD con colegiatura, con 03 años de experiencia en servicio de construcción en general y afines, con carnet de SUCAMEC"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR HUARICUNCA HASTA EL INAMBARI DEL CENTRO POBLADO DE UCHUHUMA DISTRITO DE COASA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20559093697

Nombre o Razón social : GRUPO CONSTRUCTORES A & M S.A.C.

Fecha de envío : 16/01/2024

Hora de envío : 23:54:25

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Solicitamos que también para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se consideren como servicio similares EL SIGUIENTE ; SERVICIO DE PERFORACIÓN, VOLADURA Y DESQUINCHE DE ROCA FIJA Y ROCA SUELTA, EN CONSTRUCCIÓN DE VÍAS O CARRETERAS. Estando al cumplimiento del artículo 2º del TUO de la ley de contrataciones del estado, y bajo el principio de "Libertad de Concurrencia", el cual establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, siendo este servicio similar o casi igual es que solicitamos se considere como similar en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.3 **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º del TUO de la ley de contrataciones del estado, y bajo el principio de "Libertad de Conc

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo establecido por el área usuaria teniendo conocimiento y precisión respecto al personal clave, conforme ha identificado su necesidad plasmada en los términos de referencia, a lo cual el OEC ha ratificado la existencia de pluralidad de participantes, y según el artículo 29 que en su numeral 29.8. expresa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el área usuaria ha manifestado también que: "Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en el caso de servicios los términos de referencia, debiendo definir de forma objetiva las características y condiciones de la contratación; así como las exigencias establecidas en normas especiales que regulan objeto de la convocatoria. Por su parte, las Bases Estándar para la contratación de servicios en general señalan que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿ deberá consignarse los servicios similares. Al respecto, cabe indicar que la definición de los servicios similares establecida en el presente procedimiento de selección, es exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se establece considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual; siendo que, aquello que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución". En consecuencia, siendo que lo descrito por el participante están vinculados a trabajos similares, por lo que se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas la definición de obras similares quedará redactado de la siguiente manera:

"SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA ROCA SUELTA Y ROCA FIJA" Y/O "SERVICIO DE PERFORACIÓN, VOLADURA Y DESQUINCHE DE ROCA FIJA Y ROCA SUELTA"